# ANEXO 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA

### 1. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA.

La interventoría se regirá por lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 artículos 82 al 86, 90 y 91 y demás normas que complementen, amplíen o modifiquen la materia.

La interventoría técnica y administrativa, se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos inicialmente citados, la implementación del Plan de Calidad.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo dentro de un espíritu de colaboración constante entre el contratante, proyectista y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto y de la programación de las obras.

La interventoría se debe desarrollar utilizando los métodos planteados en los procedimientos administrativos implementados en un Plan de Calidad, obviamente ajustando a los requerimientos contractuales y los establecidos por el MUNICIPIO DE ARAUCA; además, la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación:

### 1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR.

El contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las contenidas en el manual de interventoría y/o de contratación según corresponda y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

### DE LOS DEBERES Y FACULTADES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría tendrá entre otros los siguientes deberes:

a) La interventoría deberá vigilar que se cumplan efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) La interventoría deberá vigilar que se cumplan efectivamente las obligaciones de carácter administrativo, técnico, financiero, legal, social y ambiental del contrato objeto de vigilancia.
c) La interventoría deberá propiciar la generación de soluciones efectivas y oportunas de las diferentes vicisitudes que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
d) La interventoría deberá desarrollar las tareas de vigilancia con base en los términos establecidos en los actos administrativos pre contractuales con el fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, financiero, legal, social y ambiental.
e) La interventoría deberá responder por los resultados de la gestión de vigilancia de la ejecución contractual y por las decisiones de todo orden tomadas durante la ejecución del contrato.
f) La interventoría deberá verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato y su liquidación.
g) La interventoría deberá verificar porque se cumplan con el lleno de las licencias y/o permisos exigibles para la ejecución del objeto del contrato.
h) La interventoría deberá verificar siempre que el contratista objeto de vigilancia se ciña a los plazos durante la ejecución del contrato.


Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA**

b) La interventoría deberá verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

c) La interventoría deberá elaborar y actualizar diariamente la bitácora en el lugar de ejecución del contrato objeto de interventoría, existirá un libro de control y ordenes de interventoría o bitácora de las obras o se representante y por el profesional designado, (ingeniero residente de interventoría), por el interventor del contrato o su representante.

En la bitácora se deberán establecer como mínimo los siguientes registros: a) fecha y hora; b) actividades-capitulo-ítem de ejecución; c) ubicación; d) trabajo realizado y cuantía; e) calidad del trabajo realizado; f) calidad del material utilizado: marca-cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) equipo utilizado y su estado; h) tiempo de ejecución de los trabajos; i) personal autorizado; j) novedades acaecidas con el personal; k) inquietudes y observación del contratista; l) respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) los demás aspectos que se considere pertinente relacionar.

d) La interventoría deberá llevar el registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato de interventoría y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.

e) La interventoría deberá verificar que el titular del contrato objeto de vigilancia suscriba el acta de iniciación una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. De la fecha de inicio de la ejecución del objeto contractual la interventoría deberá dejar constancia. La finalidad de la suscripción del acta de inicio es estrictamente probatoria, por lo cual deberá ser validada por el supervisor, coordinador de área técnica, Secretario de Infraestructura.

**DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.**

a) La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con el equipo de trabajo ofrecido al municipio en la propuesta, especialmente en lo relativo a formación académica de pregrado, posgrado, experiencia profesional general y experiencia profesional específica.

b) La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con la herramienta y maquinaria ofrecida al municipio en la propuesta, especialmente en lo relativo al tipo de maquinaria y condiciones de funcionalidad de las mismas.

c) La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista aplique los procedimientos técnicos correctos en el desarrollo de las tareas de ejecución contractual. En caso que se identifiquen cambios respecto a las especificaciones pactadas, la interventoría deberá exigir información detallada sobre los mismos, analizarlos y pronunciarse frente a los mismos elaborando el correspondiente informe de aprobación técnica o reportarlo como una circunstancia constitutiva de incumplimiento según los parámetros fijados en el acápite respectivo del presente acto administrativo. Para tales efectos la interventoría deberá emitir sus conceptos con base en las normas legales, normas técnicas


Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Linea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA**

En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberá emitir el pronunciamiento respectivo e informarlo al municipio. En caso de demora u omisión en esta actividad la supervisión solicitará la aplicación de las sanciones a que haya lugar por parte del alcalde o su delegado.

l) La interventoría deberá verificar que en la bitácora se registren todas las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

m) La interventoría deberá llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

n) La interventoría deberá revisar y aprobar el contenido de las actas parciales que correspondan según lo pactado.

o) La interventoría deberá elaborar y adjuntar los informes que sustenten todas las actuaciones que tengan relación con la normal ejecución del contrato y con cualquier modificación a sus condiciones iniciales, el cual será mensual y se deberá presentar a más tardar a los diez (10) días del mes siguiente al mes de ejecución, pasado este periodo se encontrará en retraso o mora.

p) La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta final requerida según el tipo de contrato o convenio. Para contratos de obra pública se realizará por parte del interventor la última visita programada, se verificarán cantidades y calidades del objeto contratado ejecutadas, se elaborará y suscribirá el acta correspondiente (acta final), se solicitará la ampliación y/o constitución de las garantías, lo mismo que al contratista se le solicitará la recopilación del registro fotográfico buscando que sea de forma cronológica y se elaborará informe final de interventoría. La anterior información será remitida al representante de la entidad, supervisor, coordinador del área y Secretaría de Infraestructura Municipal, para su aprobación.

q) La interventoría deberá elaborar, suscribir acta de entrega de las obras con la comunidad o sus representantes, se hará entrega de la obra explicando el tipo y cantidad de obra ejecutada y su valor final. Se suscribirá un acta de recibo a satisfacción por parte de la comunidad o sus representantes (autoridades municipales o Junta de Acción Comunal). Para efectos de recibo final de contratos de obra pública, el contratista presentará al interventor los planos de obra ejecutada en impreso y/o medio magnético (formato DWG) según se requiera con rótulo que suministre la entidad, en cualquiera de los dos casos se establecerán las dimensiones y localización georreferenciada de la misma con una precisión que establezca la interventoría.

r) La interventoría deberá garantizarle al municipio que todos los informes que realice los remitirá al expediente único del contrato que deberá reposar en la oficina de archivo que establezca el municipio.

s) La interventoría deberá informar por escrito al alcalde o su delegado la necesidad de realizar ajustes a las actividades previstas en el contrato inicial justificando técnicamente tal necesidad. La solicitud deberá ir acompañada de un informe en el que se describan las razones que podrían justificar las modificaciones al contrato.

t) La interventoría deberá hacer cumplir en general las cláusulas contractuales.

u) La interventoría deberá elaborar el contenido del acta de liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente y


Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

## ANEXO 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA

g) La interventoría deberá verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al representante de la entidad para que se tomen las medidas respectivas.

h) La interventoría deberá programar y coordinar con el contratista y supervisor del contrato de interventoría, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto.

i) La interventoría deberá elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato con relación al contrato suscrito.

j) La interventoría deberá cumplir con la entrega de los informes ordinarios y/o extraordinarios requeridos por el municipio.

k) La interventoría deberá atender y/o responder la observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del municipio oportunamente.

l) La interventoría deberá suscribir las actas que le correspondan según las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

m) La interventoría deberá emitir informe en el que emita su concepto de viabilidad frente a la solicitud de suspensiones, reinicios entre otros.

n) La interventoría deberá estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto al municipio para le resolución final de las mismas.

o) La interventoría deberá revisar las solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones entre otras presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico.

p) La interventoría deberá emitir los conceptos que el municipio solicite en el marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

q) La interventoría deberá velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

r) La interventoría deberá en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, enviar representante de la entidad copia de los requerimientos realizados al contratista. La interventoría deberá informar directamente al municipio a efectos de que el alcalde o su delegado adopten las medidas pertinentes, iniciando si es el caso las actuaciones administrativas sancionatorias con la participación de las compañías aseguradoras o quien fuere garante. Las citaciones y/o requerimientos a la aseguradora las hará el supervisor y/o Secretario de Infraestructura de la entidad a instancias de la actuación administrativa sancionatoria de tipo contractual.

s) La interventoría deberá comparecer al desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias que se inicien contra el titular del contrato objeto de vigilancia y su garante como titular de las funciones de vigilancia a efectos de sustentar y/o ampliar la información contenida en los informes de presunto incumplimiento.

t) La interventoría deberá suministrar de manera oportuna al municipio todos los archivos documentales que contenga la memoria de la ejecución contractual.



Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA**

cuenta deberá estar a nombre del proyecto y contendrá el nombre del contratista y el número del contrato.

g) La interventoría deberá verificar y aprobar los informes de buen manejo del anticipo y entregarlos al municipio.

h) La interventoría deberá verificar que el uso del anticipo se haya cumplido a cabalidad so pena de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente al alcalde o su delegado y al supervisor.

i) La interventoría deberá garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el contratista.

j) La interventoría deberá verificar que el contratista transfiera al municipio los rendimientos financieros generados por el anticipo.

**DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO RESPECTO DE LOS PAGOS**

a) La interventoría deberá verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de registro presupuestal previo al inicio del contrato.

b) La interventoría deberá verificar y aprobar la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma que presente el titular del contrato objeto de vigilancia.

c) La interventoría deberá verificar que se realice adecuadamente la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma contenido en la propuesta, ya aprobado por el Municipio o el que haya presentado.

d) La interventoría deberá verificar que la información relativa a la ejecución financiera esté debidamente soportada con la finalidad de llevar el control de los dineros pagados.

e) La interventoría deberá elaborar los informes en los que se acredite la verificación del avance financiero derivado de la ejecución del contrato.

f) La interventoría deberá revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el municipio y la normatividad vigente.

g) La interventoría deberá llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato-balance financiero de ejecución del contrato.

h) La interventoría deberá verificar y controlar el balance de ejecución del contrato en concordancia con el cronograma de ejecución del contrato o en su defecto con el plazo de ejecución del mismo.

i) La interventoría deberá revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

j) La interventoría deberá verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

k) La interventoría deberá verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.



Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Linea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA**

de designación de SUPERVISIÓN no está sujeto a una forma determinada, por lo tanto, podrá adoptarse mediante oficio, resolución, memorando, carta entre otros. El cumplimiento de este requisito es obligatorio en todos los contratos que celebre el MUNICIPIO.

e) La notificación del funcionario designado como supervisor es una obligación del MUNICIPIO y el funcionario competente es el alcalde o su delegado.

f) El acta de inicio se establece como un medio de prueba que permita acreditar el comienzo de la ejecución contractual, bajo ese entendido se establece como una obligación de las partes, la suscripción de la misma por parte del CONTRATISTA de una parte y del MUNICIPIO por la otra. En lo relativo al MUNICIPIO dicha obligación estará a cargo el funcionario que haya sido designado como SUPERVISOR.

**PARÁGRAFO.** El acta de inicio deberá constar por escrito, y en ella se hará constar el cumplimiento de los requisitos de ejecución enunciados en el artículo anterior y los demás que apliquen según cada contratación.

La relación de los requisitos de ejecución anteriormente expuesta es meramente enunciativa, por ende, los SUPERVISORES y/o INTERVENTORES deberán verificar los demás requisitos necesarios para poder dar inicio a la ejecución de los contratos; en especial los de carácter técnico y/o jurídico, tales como licencias o permisos entre otras.

**FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE SE GENERAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS OBJETO DE VIGILANCIA.**

a) La interventoría deberá requerir oportunamente al titular del contrato objeto de vigilancia en procura de obtener solución efectiva de las circunstancias que den lugar a ello.

b) La interventoría deberá verificar que los subcontratos que llegue a celebrar el titular del contrato objeto de vigilancia se ajusten a lo dispuesto en las condiciones prefijas por la entidad y a las normas legales.

c) La interventoría deberá informar oportunamente a la entidad la ocurrencia de cualquier circunstancia que tenga incidencia negativa sobre la ejecución del contrato y que no haya sido resueltas por el titular del contrato objeto de vigilancia dentro del plazo razonablemente concedido.

d) La interventoría deberá informar oportunamente toda circunstancia que tenga incidencia en el desarrollo de la vida del contrato y en la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

e) La interventoría deberá emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.

f) La interventoría deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que se generen con relación al contrato suscrito.

g) La interventoría deberá analizar y pronunciarse frente a las reclamaciones que haga el titular del contrato objeto de vigilancia y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

h) La interventoría deberá suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y que deben ser suscritas por la interventoría.



Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Página web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA**

objeto de vigilancia dentro de los términos expresamente concedidos para tal fin luego de efectuados los requerimientos pertinentes.

**PARÁGRAFO**. En concordancia con lo establecido en el manual de contratación la competencia para, dirigir y decidir las actuaciones administrativas sancionatorias le corresponde exclusivamente al alcalde o su delegado.

**PARÁGRAFO**. Los interventores no tienen competencias para proferir actos administrativos de carácter sancionatorio y en general ningún tipo de acto administrativo que pueda tener efectos unilaterales sobre el contrato de interventoría objeto de vigilancia.

Las tareas de los interventores se contraen a las directamente relacionadas con la vigilancia de la fase de ejecución de los contratos de interventoría según las facultades y obligaciones resaltadas en el presente acto.

**OPORTUNIDAD PARA EFECTUAR EL REPORTE DE LAS CIRCUNSTANCIAS CONSTITUTIVAS PRESUNTAMENTE DE INCUMPLIMIENTO**

Los INTERVENTORES deberán informar por escrito a la supervisión y administración municipal en forma oportuna las circunstancias constitutivas de presunto incumplimiento.

Para la valoración del cumplimiento de dicha función los INTERVENTORES deberán tener en cuenta siempre los términos de ejecución pactados en el contrato materia de vigilancia a efectos de ejercer las facultades con inmediatez y eficacia, para tal fin se deberán tener en cuenta los cronogramas de ejecución aprobados previamente a efectos de evitar retrasos o parálisis en la ejecución de los contratos objeto de vigilancia.

**PARAGRAFO**. Por mandato legal el incumplimiento de esta obligación por parte de los INTERVENTORES genera responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria.

**DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS CONSTITUTIVAS PRESUNTAMENTE DE INCUMPLIMIENTO.**

El informe sobre las circunstancias constitutivas de presunto incumplimiento deberá ser presentado ante el alcalde o su delegado precisando entre otros la siguiente información:

a) Relación detallada y separada en orden cronológico de los hechos presuntamente constitutivos de incumplimiento.
b) Descripción precisa del grado de retraso en la ejecución del contrato objeto de vigilancia con base en el cronograma de ejecución del mismo (cuando se haya preestablecido un cronograma de ejecución), cuando no se hayan establecido cronogramas de ejecución, la interventoría deberá precisar el grado de retraso o incumplimiento en función de la verificación de la ejecución de todos los ítems del contrato y los plazos del mismo.
c) Balance financiero de ejecución del contrato.


Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Linea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA**

e) La interventoría no podrá delegar las funciones de interventoría en personal no autorizado por la entidad a través del supervisor del contrato.

f) La interventoría no podrá solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.

g) La interventoría no podrá negar o retardar sin justificación alguna la resolución de los asuntos a su cargo.

h) La interventoría no podrá impedir la acción de las autoridades competentes o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con la información generada en el contrato.

i) La interventoría no podrá celebrar cualquier tipo de negocio jurídico con personas que tengan intereses comerciales, laborales directa o indirectamente en el contrato.

j) La interventoría no podrá celebrar cualquier tipo de negocio jurídico con personas que tengan vínculos de parentesco en el marco de lo dispuesto en l figura del conflicto de intereses.

k) La interventoría no podrá exigir o recibir cualquier tipo de dadiva del contratista o de los integrantes de su equipo de trabajo a cambio de acciones u omisiones contrarias a los deberes de vigilancia de la ejecución contractual.

l) La interventoría no podrá celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones o exoneraciones a cargo del Municipio, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo del Municipio.

m) La interventoría no podrá suscribir actas en las cuales se reconozcan créditos y cualquier tipo de obligación patrimonial de parte del Municipio a favor del contratista, de cualquiera de los integrantes de su equipo de trabajo, de particulares ajenos al contratista y en general celebrar cualquier tipo de transacción y/o conciliación con el (los) titular (es) del contrato objeto de vigilancia.

n) La interventoría no podrá suscribir actas en la que se supriman, adicionen, suspendan, cualquiera de las condiciones del contrato, el único funcionario competente para suscribir pactos en tal sentido es el alcalde o su delegado. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de la interventoría para autorizar mayores cantidades de obra.

o) La interventoría no podrá suscribir acta de liquidación, se resalta que el único funcionario competente para suscribir las actas de liquidación es el alcalde o su delegado.

### 1.2.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INTERVENTORÍA RELATIVAS A LA COMPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA.

**DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA.**

**DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA.** La interventoría mantendrá informada a la entidad del cumplimiento integral del objeto materia de vigilancia a través de informes ordinarios y/o extraordinarios, los cuales deberán ajustarse a las condiciones de contenido, forma, periodicidad y demás establecidos en el contrato de interventoría, en los manuales de contratación e interventoría y/o en los actos administrativos que llegue a expedir la entidad con fuerza vinculante.


Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Linea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

## ANEXO 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA

e) Relación de las cláusulas contractuales presuntamente violadas.
f) Balance financiero de ejecución del contrato.
g) Valor estimado de los perjuicios generados por el presunto incumplimiento por parte del contratista.

**Parágrafo:** finalmente se resalta que los informes de los INTERVENTORES deberán reposar en original en el expediente único de contrato en las instalaciones de archivo.

**LOS REQUERIMIENTOS DE FORMA DE LOS INFORMES DEL CONTRTO MATERIA DE VIGILANCIA.** Los informes de interventoría deben ajustarse a lo dispuesto en el contrato de interventoría y en el presente manual, cumpliendo específicamente las siguientes condiciones.

a) Deben presentarse por escrito, en el formato preestablecido por la entidad cuando corresponda.
b) Deben presentarse debidamente fechados.
c) Deben presentarse debidamente firmados.
d) Deben presentarse debidamente identificados, precisando el número de contrato, objeto del contrato y la mención clara y expresa del periodo de ejecución al que corresponde.

**LA OPORTUNIDAD PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES DEL CONTRATO MATERIA DE VIGILANCIA.** La interventoría es responsable de mantener actualizada la composición documental de los contratos objeto de vigilancia. En tal sentido la interventoría recibirá los informes que presente el titular del contrato objeto de vigilancia, los revisara y procederá a aprobarlos o improbarlos según corresponda.

Los informes de contrato objeto de vigilancia deben ser revisado y aprobados de plano por parte de la interventoría, para mediante después ser entregados por escrito al supervisor, salvo que medie justa cusa para su no entrega inmediata.

La custodia de los informes es responsabilidad del contratista de la interventoría hasta tanto los entregue al supervisor, después de ser entregados la custodia de estos será competencia del municipio a través del funcionario competente.

**1. SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato que se suscribe estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura Municipal, el objeto de la labor de supervisión, conforme a lo estipulado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar l optimización de los recursos y calidad en la ejecución del contrato de consultoría.

**2. TAREAS O ACTIVIDADES**

La interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación de contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

a) **Controlar.** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.


Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Página web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA**

3. Gestión técnica.
4. Gestión administrativa.
5. Gestión financiera.
6. Gestión legal.
7. Gestión ambiental.
8. Gestión social.
9. Entrega y liquidación de contrato.

Dichos procesos básicos son los que se encuentran consignados en el manual de interventoría de la alcaldía de Arauca el cual fue adoptado mediante decreto No. 170 de 2013.

**PLAN DE CARGAS DEL EQUIPO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO.**

**FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES DE LA INTERVENTORIA**

**FUNCIONES GENERALES**

1. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar, vigilar, ejecutar y evaluar y aprobar las obras objeto del contrato de obra, de conformidad con lo indicado en el alcance del contrato de obra y su competencia.
2. Operar, dirigir, vigilar, y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo.
3. Asesorar los organismos oficiales correspondiente a la inspección de obra cuya naturaleza requiera la presencia de ingeniero residente.
4. Realizar la verificación del cumplimiento de las normas en los estudios y diseños, conforme a su idoneidad.
5. Cumplir con las normas y procedimiento en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
6. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
7. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas, conforme a su competencia e idoneidad.
8. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

9. Apoyar las actividades y funciones propias de la interventoría en las etapas de consultoría y construcción del contrato de obra, según corresponda, siguiendo las directrices impartidas en el proyecto.
10. Participar en el comité de obras y de interventoría que se realicen entre el personal de interventoría, el del contratista y la supervisión.
11. Informar oportunamente a la supervisión, sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.

**NORMATIVIDAD**

El consultor deberá aplicar en el desarrollo del presente proyecto las diferentes normas que regulan el accionar de las entidades públicas y en las diferentes quías o cartillas expedidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTYRATICO DE LA FUNCION PUBLICA, LA COMISION


Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

contrato cubre integralmente los costos directos derivados del pago del personal profesional, que participa en la vigilancia del contrato, afectados por el factor multiplicador como método de remuneración de los contratos de consultoría de obras públicas convenidos entre las partes, consiente en imputar al contrato los costos directos por sueldo, remuneraciones, compensaciones del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto a vigilar afectado por un factor multiplicador convenido, previamente acordado, para absorber las prestaciones sociales inherentes a los sueldos ,retribuciones, o pagos, los costos indirectos y la autoridad del contratista así como los costos directos distintos a sueldos, adicionados con un pequeño porcentaje por administración, (DIAN-Concepto No. 42213 del 4 de mayo de 2000). La entidad considera, que el desarrollo del contrato requiere de personal residente. El personal residente deberá permanecer durante el plazo de ejecución del contrato a vigilar, independiente del horario de trabajo que determine el contratista ejecutor, en todo caso, no podrá haber vigilancia de actividades por personas que no sean idóneas en su ejercicio profesional, respecto de la especialidad de la actividad vigilada.

**LISETT KATHERINE AVILA BALTA**
Secretaria de infraestructura Municipal